

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

CAUSANTE	YESICA MARÍA GARCÍA GIRALDO
INTERESADO	EUSEBIO GARCÍA
Proceso	SUCESION INTESTADA
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00241
asunto	ADMITE TRAMITE SUCESORAL y ordena inclusión de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas
INTERLOCUTORIO	Nº. 583

Como la parte interesada da cumplimiento a los requisitos ordenados en providencia del día 28 de julio de 2020, y como el presente tramite sucesoral se ajusta a lo dispuesto por los arts. 487, 488 y siguientes del C. General del P., el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de Sucesión Intestada de la causante **YESICA MARÍA GARCÍA GIRALDO**, fallecida en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO:** RECONOCER como heredero al señor EUSEBIO GARCÍA, padre de la causante.

**TERCERO:** De conformidad con las disposiciones del artículo 492 del Código General del Proceso; se ordena requerir a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO DE GARCÍA, a fin de que en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente auto, prorrogables por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación deferida o comparezca al proceso aportando la prueba de la calidad.

**CUARTO:** La parte interesada realizará la notificación a la convalidada conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso o según lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO:** Se dispone emplazar a de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso en el Registro Nacional de Proceso, en los términos del artículo 490 y 108 del Código General del Proceso, emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**SEXTO:** En cumplimiento a las directrices que establece el decreto 806 de 2020, se ordena incluir a las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesoral de la causante señora YESICA MARÍA GARCÍA GIRALDO el Registro Nacional de Personas emplazadas. Por la secretaria del Despacho se realizará la actuación ya mencionada.

**SEPTIMO:** Se dispone incluir este proceso, en la página web de la Rama Judicial, habilitado por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el link REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESIÓN; inclusión que se hará, por la secretaría, como lo dispone el Acuerdo Nro. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, Art. 8, el cual contendrá los datos contemplados en los literales a al f.

La información incluida en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, estará en el sistema de forma permanente.

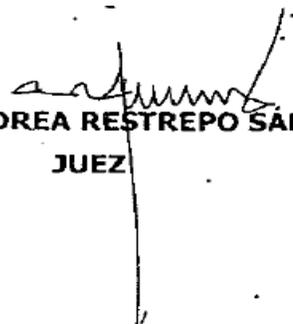
**OCTAVO:** De conformidad con las disposiciones del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO, para que represente a la parte interesada en los términos del poder conferido.

**NOVENO:** Finalmente, se pone de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en

orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD**  
Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # 74  
Hoy 11 de agosto de 2020\_a las 8:00 A.M.  
  
**DIANA CAROLINA PELAZ GUTIERREZ**  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**